

Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 068-2021/CO-UNCA

Huamachuco. 26 de marzo de 2021

VISTO, el Informe N° 029-DBU/UNCA-2021, Informe N° 105-2020-UNCA/04.1.2, Oficio N°059-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 012-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 185-2020/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobó el Plan de Trabajo de Servicios Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 029-DBU/UNCA-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió para revisión y aprobación, a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, la nueva propuesta del Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que se ha actualizado, debido a que el 90% de las actividades programadas en el anterior Plan estaban dirigidas a estudiantes y actualmente aún no se cuenta con actividad académica;











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 068-2021/CO-UNCA

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, emitió el Informe N° 0105-2020-UNCA/04.1.2, señalando que la universidad cuenta con previsión presupuestaria en recursos ordinarios hasta por S/ 50 214 para la ejecución del Plan de Trabajo de Psicopedagógico 2021;



Que, mediante Oficio N° 059-VPA-UNCA-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, la Vicepresidenta Académica, remitió la nueva propuesta del Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, solicita se deje sin efecto el Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2020/COUNCA de fecha 14 de octubre del 2020;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 012-2021 de fecha 26 de marzo de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO el Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 185-2020/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2020 y **APROBAR** el Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio Nº 059-VPA-UNCA-2021 de fecha 23 de marzo de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 068-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 185-2020/CO-UNCA de fecha 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 059-VPA-UNCA-2021 de fecha 23 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE











